

**Sujeto Obligado: H. Ayuntamiento de
Comitán de Domínguez
Recurrente: Katia Guzmán Martínez
Folio de la Solicitud: 13326
Expediente: 43-A/2016
Consejera Ponente: Lic. Adriana Patricia
Espinosa Vázquez.**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, acuerdo de 12 de abril de 2016 dos mil dieciséis.-----

VISTOS, los autos para resolver el recurso de revisión **43-A/2016**, interpuesto por la C. **Katia Guzmán Martínez**, en contra de la falta de respuesta por parte del H. Ayuntamiento de **Comitán de Domínguez**, con base en los siguientes:-----

-----**ANTECEDENTES**-----

I.- Con fecha 20 de julio de 2015, la ciudadana presentó solicitud de información a través del Sistema Electrónico de Solicitudes de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; (Infomex-Chiapas), dirigida al H. Ayuntamiento de Comitán de Domínguez, a la que le correspondió el folio 13326, ante la Unidad de Acceso a la Información Pública, del mencionado Municipio, requiriendo lo siguiente:-----

"...México D.F., a 17 de julio de 2015

Asunto: Solicitud de Información Pública de Participación Ciudadana

C. Luis Ignacio Avendaño Bermúdez
PRESIDENTE MUNICIPAL DE Comitán de Domínguez, Chiapas
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito atentamente *información de interés público* acerca de los mecanismos, programas y experiencias actuales y/o previas de Participación Ciudadana en el municipio a su digno cargo, al amparo de las normatividades federales y estatales de participación, planeación, electoral, desarrollo social, medio ambiente, obras públicas, seguridad pública, salud y educación, entre otras; así como en aquellas establecidas en sus Bandos de gobierno o en sus reglamentos municipales.

Esta solicitud de acceso a la información pública se inscribe en el esfuerzo de compilar sistemáticamente, y por primera vez en el país, información a nivel municipal/delegacional de toda institución, práctica y experiencia en materia de participación ciudadana. Esta iniciativa se emprende a fin de ampliar la comprensión de las instancias de participación ciudadana establecidas en la normatividad vigente, de los retos y limitaciones, así como para profundizar la relación ciudadanía-gobierno.

Con el objetivo de facilitar el cumplimiento de los principios de máxima transparencia y certeza jurídica previstos por la normatividad en materia de transparencia, se provee un listado de temas y un formato para facilitar la captura de la información solicitada y el envío de la documentación comprobatoria.

Su respuesta resulta de enorme importancia, dado que esta solicitud es parte de un estudio a nivel nacional que realiza **Participando por México**, asociación civil dedicada a fomentar una participación ciudadana que construya soluciones, comparta ideas y combata problemas públicos, cuyo objetivo es reducir los costos de la participación ciudadana a través del uso y difusión de la información como herramienta principal. Esta solicitud busca compilar una base de datos lo más completa y actualizada posible sobre mecanismos de participación ciudadana a nivel municipal, dado que la información más confiable y exacta para tales efectos sólo se puede encontrar en los archivos municipales.



**Sujeto Obligado: H. Ayuntamiento de
Comitán de Domínguez
Recurrente: Katia Guzmán Martínez
Folio de la Solicitud: 13326
Expediente: 43-A/2016
Consejera Ponente: Lic. Adriana Patricia
Espinosa Vázquez.**

Mucho agradeceremos gire sus apreciables instrucciones para que esta solicitud de acceso a la información pública sea respondida dentro de los tiempos que marca la ley, a fin de contribuir al desarrollo de la ciudadanía en nuestro país.

Agradecemos de antemano su atención y colaboración.

Atentamente,

LUIS F. FERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE PARTICIPANDO POR MÉXICO, A.C.

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Se solicita al municipio envíe la siguiente información digitalizada vía correo electrónico a contacto@pxm.org.mx. En caso de que no sea posible enviarla vía correo electrónico, le agradecemos se haga llegar vía postal físicamente a las oficinas de Participando por México, ubicadas en Gobernador Tiburcio Montiel 96-A, Col. San Miguel Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11850, México D.F..

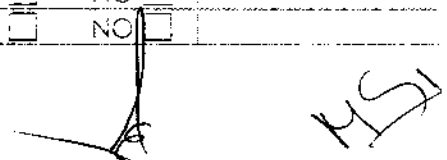
A. Enviar la siguiente normatividad vigente del municipio:

- A.1. El Bando de Policía y Buen Gobierno (éste puede tener un nombre similar como "Bando de Gobierno", "Bando de Buen Gobierno", "Bando Municipal" u otros semejantes.).
- A.2. Los Reglamentos vigentes del municipio en materia de Participación Ciudadana u otros similares que regulen mecanismos de participación ciudadana.
- A.3. El Plan de Desarrollo Municipal vigente.

B. Mecanismos de Participación Ciudadana del municipio.

- B.1. ¿El municipio cuenta con alguno de los siguientes mecanismos de participación ciudadana?
Para los casos afirmativos, se solicita informar si se ha implementado en los últimos tres años y que envíe toda la información y/o evidencia documental que obre en sus archivos y expedientes.

Mecanismo de Participación Ciudadana	¿Cuenta con él?		¿Se ha implementado en los últimos tres años?		En caso afirmativo
	SÍ	NO	SÍ	NO	
Referéndum	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Plebiscito	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Iniciativa Popular para Cabildo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Consulta ciudadana / Consulta popular	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Revocación de mandato	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Contraloría ciudadana	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Presupuesto participativo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Audiencia pública	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Asamblea Ciudadana	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Cabildo a Sesión Abierta	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Consejos o Comités Consultivos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Consejos o Comités Deliberativos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Consejos o Comités vinculantes	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Consejo de Participación Social	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Consejo de Desarrollo/Colaboración Municipal	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Consejo de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEMUN)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Defensoría ciudadana	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Jurados ciudadanos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	



**Sujeto Obligado: H. Ayuntamiento de
Comitán de Domínguez**
Recurrente: Katia Guzmán Martínez
Folio de la Solicitud: 13326
Expediente: 43-A/2016
**Consejera Ponente: Lic. Adriana Patricia
Espinosa Vázquez.**

Comités de Desarrollo Social/Comunitario	Sí <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Sí <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Consejo [Municipal] de Participación Ciudadana	Sí <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Sí <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Sistema de Quejas, Denuncias y Sugerencias	Sí <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Sí <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Consejo de Colaboración Municipal	Sí <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Sí <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Asociaciones/Comités Vecinales	Sí <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Sí <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Colegios de Profesionistas	Sí <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Sí <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Cámaras sindicales	Sí <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Sí <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Consejo Ciudadano	Sí <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Sí <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Servicio Social	Sí <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Sí <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Comité Municipal/Seccional de Seguridad Pública	Sí <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Sí <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Grupo de Acción y Participación Social	Sí <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Sí <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable	Sí <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Sí <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Comité Comunitario	Sí <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Sí <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Consejos de colaboración y participación vecinal	Sí <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Sí <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Comités Operativos Especializados	Sí <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Sí <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Grupos Voluntarios	Sí <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Sí <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Otros (especificar)	Sí <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Sí <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

B.2. En los casos que haya contestado afirmativamente, se solicita enviar:

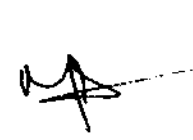
- Nombre exacto del mecanismo.
- Fecha de la última implementación.
- Número aproximado de participantes.
- Unidad responsable del municipio de dar seguimiento a dicho mecanismo.
- Nombre y cargo de la persona responsable del seguimiento.

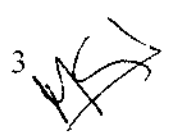
C. Instituciones y programa de gobierno

- Responder si existe en la actualidad en la estructura del municipio alguna institución exclusivamente dedicada a la participación ciudadana y especificar el nombre del área.
- En caso afirmativo, enviar la normatividad documental que sustenta dicha estructura y su plan de trabajo más reciente.
- Responder si existe en la actualidad en el Cabildo municipal comisiones dedicadas exclusivamente a la participación ciudadana y especificar sus actividades e iniciativas presentadas..." -----

Modalidad preferente de entrega de información: Sistema Infomex-Chiapas

II.- Con fecha 11 de agosto de 2015, la Unidad de Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Comitán de Domínguez, solicitó prórroga para dar respuesta a la solicitud de mérito, por lo que se amplió el término de respuesta por un término de 20 veinte días hábiles más. -----

3


**Sujeto Obligado: H. Ayuntamiento de
Comitán de Domínguez
Recurrente: Katia Guzmán Martínez
Folio de la Solicitud: 13326
Expediente: 43-A/2016
Consejera Ponente: Lic. Adriana Patricia
Espínosa Vázquez.**

III.- Con fecha 23 de septiembre de 2015, fenecía el término para que la Unidad de Acceso a la Información Pública del sujeto obligado, notificara a la parte recurrente la respuesta a la solicitud de mérito, sin que lo hubiese hecho; ello, de acuerdo a las constancias que obran en autos. -----

IV.- Inconforme con lo anterior, el recurrente interpuso con fecha 13 de octubre de 2015, el presente recurso de revisión, señalando como acto impugnado lo siguiente: - -

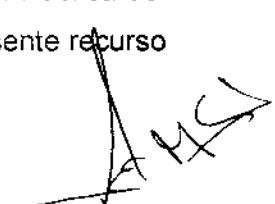
"...La falta de la respuesta a la solicitud, dentro de los términos establecidos por el artículo 20 de la Ley.."

V.- Ante la interposición del recurso de revisión, la Unidad de Acceso a la Información Pública del sujeto obligado; rindió el informe justificado mediante oficio número C.I.M/094/2016, de fecha 9 de febrero de 2016, mismo que en la parte que interesa literalmente dice:-----

*"...En atención a la solicitud con número de folio 13326 de la ciudadana Katia Guzmán Martínez, informo a usted que NO ES PROCEDENTE el acto reclamado, ya que de acuerdo a lo señalado en el artículo 16 segundo párrafo de la Ley que Garantiza la Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Chiapas, se le hizo la observación para que aportara mas elementos y aclarara a que se referia con MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ello de acuerdo a lo que se señala en la propia solicitud, además cabe resaltar que dicha solicitud fue remitida el día 20 de julio del año 2015, la prevención se registro en fecha 23 de septiembre del mismo año, eso lo cito ya que la administración actual inicio labores a partir del día 01 de octubre de 2015. ---
Expuesto lo anterior se deduce que el cumplimiento de atención a la solicitud no es responsabilidad de la administración 2015-2016 pues incurso el archivo adjunto que se encuentra anexo esta dirigido al anterior presidente municipal, no obstante reiteramos el compromiso para con ustedes y la ciudadana Katia Guzmán Martínez, para acatar la resolución que del ente competente resulta y si la solicitante así lo decide puede nuevamente presentar la solicitud para daros a la tarea de iniciar la búsqueda correspondiente..."*-----

Se tuvo por rendido el informe justificado por parte del H. Ayuntamiento de Comitán de Domínguez, referente a la solicitud de información con número de folio 13326, en tiempo y forma y por recibida la documentación que menciona en su informe, misma que es engrosada al presente expediente. -----

VI.- Mediante oficio número C.I.M/0107/2016, de fecha 2 de marzo de 2016, el Contralor Interno y Responsable de la Unidad de Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Comitán de Domínguez, remitió a este Instituto el presente recurso



**Sujeto Obligado: H. Ayuntamiento de
Comitán de Domínguez
Recurrente: Katia Guzmán Martínez
Folio de la Solicitud: 13326
Expediente: 43-A/2016
Consejera Ponente: Lic. Adriana Patricia
Espinosa Vázquez.**

de revisión, para su estudio, sustanciación y resolución; recurso cuyo expediente fue recibido y admitido para su trámite correspondiente el 8 de marzo de 2016, de conformidad con lo que establecen la fracción IV del artículo 6º de la Constitución Federal, en concordancia con los diversos 64 fracción XI, 81, 82 y 88 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado, así como el 16 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado, en el que se ordenó turnar el presente expediente para el dictado de la resolución que correspondiera; y. -----

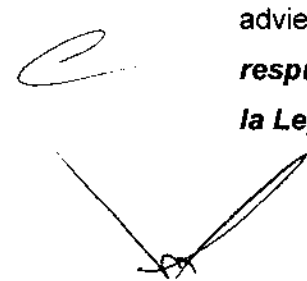
----- **CONSIDERANDO.** -----

PRIMERO.- Que el Pleno de este Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, en términos del artículo 6º, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los numerales 60, 61 párrafo quinto, 64 fracciones I, II, III, XI y XIII, y 81 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas. -----

SEGUNDO: El presente recurso de revisión fue admitido mediante acuerdo de 8 de marzo de 2016, y en cumplimiento al artículo 88 fracción I, de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, fue turnada a la Consejera Ponente el 29 de marzo del año en curso; asimismo, se acredita de las constancias que integran el presente expediente, que el medio de impugnación aludido se hizo valer el 13 de octubre de 2015, ante el H. Ayuntamiento de Comitán de Domínguez, quien lo envió para su sustanciación y resolución a este órgano garante, de conformidad con lo establecido en la fracción IV, del segundo párrafo del artículo 6 de nuestra Carta Magna, artículo 64 fracción XI y 81 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, mediante oficio número CIM/0107/2016, de fecha 2 de marzo de 2016, el cual le correspondió asignarle el expediente número **43-A/2016** del índice de este Instituto. -----

TERCERO.- De las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que la recurrente hizo valer como acto impugnado, "**.....La falta de la respuesta a la solicitud, dentro de los términos establecidos por el artículo 20 de la Ley.**" -----

ACCESO
INFORMACIÓN
PÚBLICA



**Sujeto Obligado: H. Ayuntamiento de
Comitán de Domínguez
Recurrente: Katia Guzmán Martínez
Folio de la Solicitud: 13326
Expediente: 43-A/2016
Consejera Ponente: Lic. Adriana Patricia
Espinosa Vázquez.**


CUARTO.- En cumplimiento a las disposiciones relativas a la sustanciación del recurso de revisión, el H. Ayuntamiento de Comitán de Domínguez, rindió en tiempo y forma el informe correspondiente adjuntando en apoyo al mismo, copia certificada del expediente administrativo identificado con folio número 13326, así como de documentos relativos al recurso de revisión que corren debidamente relacionados y engrosados en el expediente en que se actúa, que merecen pleno valor probatorio por tratarse de documentales públicas; de las que se desprende que con fecha 20 de julio de 2015, la ciudadana realizó la solicitud de información al citado Municipio, quien ante la inconformidad por la respuesta proporcionada, el 13 de octubre de 2015, interpuso el recurso de revisión que nos ocupa y se radicó y sustanció bajo el número de expediente 43-A/2016. -----

QUINTO.- En el recurso de revisión que se resuelve, se encuentra plenamente acreditada la procedencia, en virtud de la exhaustiva revisión del expediente, de donde se desprende que se satisfacen los requisitos legales así como los presupuestos procesales, en términos de la ley de la materia, y en ese tenor, se procede a entrar al estudio del fondo del asunto. -----

Así, tenemos primeramente que el recurrente solicitó del H. Ayuntamiento de Comitán de Domínguez, respecto de los *Mecanismos de Participación Ciudadana*, cuyo término para efectos de que el referido sujeto obligado notificara a la parte recurrente la respuesta a la solicitud de mérito, fenecía el 23 de septiembre de 2015, según consta en el acuse de recibo que obra a foja 3 de los presentes autos; **lo que según dicho de la solicitante**, el sujeto obligado no hizo; consecuentemente, se desprende que la litis en el presente asunto, se centra en la omisión de la información por parte del sujeto obligado; situación que ocasiona la molestia de quien hoy recurre e interpone el recurso de revisión que nos ocupa.-----

SEXTO.- Planteada la litis, se hace necesario verificar el dicho de la recurrente para de esta manera contar con elementos bastantes y suficientes para determinar si la respuesta fue proporcionada o no; para ello, se hace necesario verificar la página denominada www.infomexchiapas.gob.mx que es el sitio oficial para acceder a la información pública gubernamental, a través de la cual, los sujetos obligados ponen a disposición las respuestas brindadas a los solicitantes de información. -----

Ahora bien, de la revisión efectuada a la página citada en el párrafo que antecede, se advierte que asiste razón a la recurrente, cuando afirma que no le dieron respuesta a su solicitud dentro del término establecido por el artículo 20 párrafo primero de la ley de la materia; en franca violación a la hipótesis contenida en el mencionado precepto, que reza: -----



**Sujeto Obligado: H. Ayuntamiento de
Comitán de Domínguez
Recurrente: Katia Guzmán Martínez
Folio de la Solicitud: 13326
Expediente: 43-A/2016
Consejera Ponente: Lic. Adriana Patricia
Espinosa Vázquez.**

Artículo 20.- *Toda solicitud de información pública, deberá ser resuelta en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir al día siguiente de su presentación; de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, excepcionalmente este plazo podrá prorrogarse hasta por un periodo igual.*

Por las citadas consideraciones, se considera fundado el agravio hecho valer por la ciudadana, determinándose por quienes ahora resuelven, que el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Comitán de Domínguez, Chiapas, deberá proporcionar la información requerida en los términos establecidos por el solicitante de la misma; en cumplimiento a la hipótesis contenida en el artículo 17 párrafo tercero, de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, que establece: -----

Artículo 17.-... *“...La solicitud de acceso a la información, se dará por cumplida cuando los documentos se pongan a disposición del solicitante, para su consulta en el sitio donde se encuentre, o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o por cualquier otro medio...”* -----

En ese orden de ideas, y en aras de proteger y privilegiar el derecho de acceso a la información, consagrada en el artículo 6º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para no dejar en estado de indefensión al recurrente, se ordena al sujeto obligado para que dentro del término de 15 días hábiles contados a partir de la legal notificación de la presente resolución, emita una nueva respuesta donde proporcione al recurrente la información requerida, relativa a **Mecanismos de Participación Ciudadana**, debiendo para ello, responder el formulario adjunto proporcionado por la solicitante de información; ahora bien, en caso de negativa o inexistencia de la misma, deberá informar fundada y motivadamente las razones que conlleven a declarar tal negativa o inexistencia; debiendo informar a este Instituto dentro del referido término el cumplimiento de lo aquí ordenado, anexando la documentación idónea para ello; en términos de lo establecido en el artículo 91 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas que a la letra dice:-----

Artículo 91.- *Las resoluciones que emita el Instituto serán definitivas e inatacables para los sujetos obligados.*

El sujeto obligado deberá dar cumplimiento a las resoluciones del Recurso que emita el Instituto, en un plazo de quince días hábiles



7




Sujeto Obligado: H. Ayuntamiento de
Comitán de Domínguez
Recurrente: Katia Guzmán Martínez
Folio de la Solicitud: 13326
Expediente: 43-A/2016
Consejera Ponente: Lic. Adriana Patricia
Espinosa Vázquez.

Por las consideraciones antes reseñadas, y con fundamento en el Artículo 83 fracción III de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, lo que procede es **revocar totalmente** la falta de respuesta por parte de la Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento de Comitán de Domínguez, derivada de la solicitud de información realizada por el hoy recurrente, registrada bajo el número de folio 13326.-----

Asimismo, se hace del conocimiento del sujeto obligado que en caso de incumplimiento de lo ordenado, se dará vista a su Órgano de Control Interno, para que actúe y realice las investigaciones pertinentes conforme a sus facultades, lo anterior, de conformidad con el artículo 64 fracción XIII de la Ley de la materia, 13 fracción XXI del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas en relación a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas.-----

Sin que represente obstáculo alguno para llegar a la anterior determinación, el hecho de que al rendir su informe justificado, el H. Ayuntamiento de Comitán de Domínguez **adujo que:** *"...NO ES PROCEDENTE el acto reclamado, ya que de acuerdo a lo señalado en el artículo 16 segundo párrafo de la Ley que Garantiza la Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Chiapas, se le hizo la observación para que aportara más elementos y aclarara a que se refiere con MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA;* sin embargo, tales manifestaciones resultan desafortunadas, tomando en consideración que si bien es cierto previno a la solicitante para efectos de que aportara mayores elementos a su solicitud; también cierto es que la citada prevención se hizo hasta el 25 de agosto de 2015, cuando de acuerdo al acuse de recibo generado con la presentación de la solicitud, el término para tal efecto fenecía el 3 de agosto de 2015, por tanto, la citada prevención carece de los efectos pretendidos, por ser realizada fuera del término señalado por el párrafo tercero del artículo 16 de la Ley de la materia, que a la letra dice: -----

Artículo 16.- La solicitud de acceso a la información pública que se presente, deberá contener los siguientes requisitos:

*Si la solicitud no es precisa o no contiene todos los datos requeridos, las Unidades de Acceso a la Información Pública, a través del Portal, prevendrán al solicitante en un **plazo no mayor de diez días hábiles**, para que en un término igual y de la misma forma en que se haya presentado la solicitud, complementa o aclare su posición, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo, se tendrá por no presentada.*



Sujeto Obligado: H. Ayuntamiento de Comitán de Domínguez
Recurrente: Katia Guzmán Martínez
Folio de la Solicitud: 13326
Expediente: 43-A/2016
Consejera Ponente: Lic. Adriana Patricia Espinosa Vázquez.

No pasa desapercibido para este órgano colegiado, la dilación procesal causada por la Unidad de Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Comitán de Domínguez, para la resolución del presente recurso de revisión; lo anterior tomando en consideración que el presente recurso de revisión fue interpuesto por el ciudadano, el **13 de octubre de 2015**, sin embargo, de autos se advierte que la remisión del recurso a este Instituto, fue hasta el **3 de marzo de 2016**, en total contravención al principio de inmediatez procesal plasmado en la ley de la materia. En ese contexto, se hace un atento exhorto al responsable de la Unidad de Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Comitán de Domínguez, para que sea más acucioso en el desempeño de sus funciones, a fin de evitar retrasos en la resolución de los recursos de revisión que sean interpuestos.-----

Finalmente, de conformidad al artículo 92 de Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, en relación al 125 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Chiapas, hágase del conocimiento al recurrente que si a su derecho conviniere, cuenta con el término de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para interponer Juicio Contencioso Administrativo ante la Sala Regional Colegiada en Materia Civil en Turno, del Poder Judicial del Estado, con sede en esta ciudad capital.-

Por los argumentos expuestos y fundados, de conformidad con lo que establecen los artículos, 64 fracción Xi, y 83 fracción Iii, de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas este Órgano Colegiado:-

-----**RESUELVE**-----

PRIMERO.- Se ha tramitado legalmente el presente recurso de revisión interpuesto por la C. Katia Guzmán Martínez, en contra de la falta de respuesta por parte del H. Ayuntamiento de Comitán de Domínguez, en relación con la solicitud de acceso a la información pública formulada por la ahora revisionista en el expediente identificado con el número de folio 13326 -----

SEGUNDO.- Se **Revoca totalmente** la falta de respuesta, por parte de la Unidad de Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Comitán de Domínguez, esto de acuerdo con los argumentos vertidos en el considerando sexto de la presente resolución. -----

TERCERO. Hágase del conocimiento de la revisionista C. Katia Guzmán Martínez, que en caso de que exista inconformidad en contra de la presente resolución, cuenta con el término de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente

RECIBO
 2016 MAR 03
 13326

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

9
[Handwritten signature]

**Sujeto Obligado: H. Ayuntamiento de
Comitán de Domínguez
Recurrente: Katia Guzmán Martínez
Folio de la Solicitud: 13326
Expediente: 43-A/2016
Consejera Ponente: Lic. Adriana Patricia
Espinosa Vázquez.**

resolución, para interponer Juicio Contencioso Administrativo ante la Sala Regional Colegiada en Materia Civil en Turno, del Poder Judicial del Estado, con sede en esta ciudad capital.-----

CUARTO.- Previa satisfacción de los trámites correspondientes, archívese en su oportunidad el presente expediente como asunto totalmente concluido. -----

QUINTO.- Notifíquese por los medios establecidos en la ley y cúmplase. -----

Así lo resolvieron y firman por unanimidad de votos los CC. Consejeros Ciudadanos integrantes del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, Lic. Ana Elisa López Coello, Lic. Adriana Patricia Espinosa Vázquez, y Lic. Miguel González Alonso; siendo Consejera Presidenta la Primera y ponente la segunda de los nombrados; ante la Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, Lic. Mercedes Tapia Méndez, que autoriza y da fe. Do y Fe.



LIC. ANA ELISA LÓPEZ COELLO
CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. ADRIANA PATRICIA ESPINOSA VÁZQUEZ
CONSEJERA CIUDADANA

LIC. MIGUEL GONZÁLEZ ALONSO
CONSEJERO CIUDADANO

LIC. MERCEDES TAPIA MÉNDEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS Y DEL PLENO